

SE SUSCRIBE

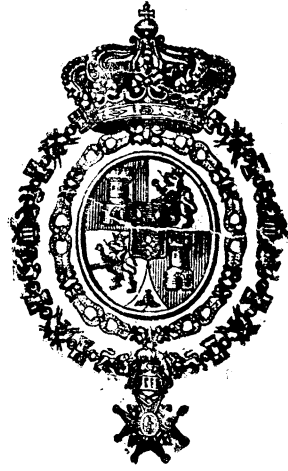
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAavedra, rue d'Hauteville, núm. 43.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M.^a la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros. Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente a las Cortes los presupuestos generales del Estado para el año próximo de 1860.

Dado en Aranjuez a veintisiete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

A LAS CORTES.

De ningún modo podría el Gobierno de S. M. acreditar mejor su respeto a la Constitución del Estado que apresurándose a someter a las Cortes los presupuestos generales para el año de 1860: con tal anticipación que, al haber de comenzar su ejercicio, puedan hallarse revestidos con el voto solemne de los Cuerpos colegisladores.

Examinados y discutidos recientemente por los mismos Cuerpos y publicados ya como ley los presupuestos de 1859, mucho hay adelantado para que oportunamente lo sean los de 1860. Sin novaciones que hayan de alterar ni la organización de los servicios públicos, ni las contribuciones y rentas del Estado; iguales en su redacción los nuevos presupuestos a los que hoy están vigentes, las diferencias que entre sí tienen, lo son de mera apreciación, por circunstancias de tiempo, en el importe de algunas obligaciones y en el producto de los impuestos eventuales.

Los gastos ordinarios en el presente año han quedado fijados por la ley de 22 de este mes en la suma de 1.789.926.044 rs. Los ingresos de igual clase en 1.794.731.800. Acontecimientos exteriores han exigido una demanda de gastos en el personal y material de Guerra, cuya importancia no es posible determinar con exactitud. Sin embargo, si la política que el Gobierno se ha impuesto, y el país aplaude, no los hiciera mayores, los que originen el aumento de la fuerza del ejército, hasta 100.000 hombres y la remonta de la Caballería y de la Artillería que las Cortes acaban de autorizar, quedarán sobradamente compensados con el remanente que ofrecerán los demás servicios y encerrado el conjunto de las atenciones del Estado en aquella suma de 1.789 millones.

Por los resultados de la recaudación en lo que va del año no es de temer que el rendimiento calculado a las rentas deje de realizarse. Las más principales marchan en ese sentido y algunas en el de exceder al cálculo formado.

Partiendo, pues, de esta perspectiva, sin referir la situación económica de 1860 a otros medios que los que hoy existen, dando a unas atenciones el ensanche que de suyo reclaman, cercenando de otras lo que no es necesario para el buen servicio, y asignando a las rentas sin exageración lo que es de esperar de su progresivo desarrollo, el presupuesto de 1860 computa los gastos ordinarios en 1.834.058.105 rs. y los ingresos a ellos aplicables en 1.840.718.000.

Los gastos de la Guerra se refieren a la fuerza normal del Ejército. Si las circunstancias hubieran de exigir también en 1860 que aquella fuerza fuese de 100.000 hombres, dentro de la totalidad de los gastos habrá margen para que sin acrecer la citada suma de 1.834.058.105 reales, sea cubierto tal aumento como en 1859 con los remanentes de crédito que ordinariamente deja todo presupuesto. Así, parificando bajo análogos términos el de 1860 con el de 1859, presenta el primero un aumento en los gastos de 44.132.064 rs., y en los ingresos de 45.986.200.

Proceden los mayores gastos de necesidades indeclinables, como son:

1.593.044 de la Deuda pública, por el aumento de la diferida y los intereses de inscripciones a favor de Corporaciones civiles;
1.365.000 de la Presidencia del Consejo de Ministros, por los gastos de estadística que ocasionará en 1860 el censo de población;
652.880 del Ministerio de Estado por dotaciones de Consulados, cuyos

derechos ingresarán en el Tesoro público;
de obligaciones eclesiásticas:
3.485.809 del Ministerio de la Guerra, por la mayor fuerza de Caballería, Artillería y Guardia civil;
2.841.292 del Ministerio de la Gobernación, por la nueva organización del ramo de vigilancia, el aumento del personal de telégrafos y el que ocasiona el correo diario a todos los pueblos de algunas provincias;
2.449.422 del Ministerio de Fomento, por los ramos de Instrucción y el servicio ordinario de Obras públicas; y
23.286.161 del Ministerio de Hacienda, por lo que exigen diferentes servicios del material, las adquisiciones indispensables de primeras materias y el mayor importe de las ganancias de jugadores de loterías en proporción a los ingresos; en junto; pero habiéndose conseguido bajas en otros servicios hasta la suma de
48.760.573 resulta que el aumento de gastos para 1860 es solo de los expresados.
4.628.509
44.132.064

La ligera indicación hecha, de los objetos a que se han de consagrar esos aumentos, demuestra que no es posible evitarlos por más interés que el Gobierno haya empleado en alzar del Tesoro público el peso de nuevas obligaciones.

Los mayores ingresos provienen:
1.300.000 de las contribuciones directas por el que ofrecen los derechos de hipotecas y el impuesto sobre grandezas y títulos;

41.404.000 de los impuestos indirectos y recursos eventuales, por el progresivo incremento de la renta de Aduanas, de los portazgos y de los derechos obvenacionales de los Consulados que quedan con dotaciones fijas;

24.342.200 del sello y servicios explotados por la Administración, por la progresión constante y segura, basada en los rendimientos ya obtenidos, de las rentas de papel sellado, tabacos, pólvoras y loterías;

4.440.000 de las propiedades y derechos del Estado, por las mayores ventas de los azúgaros de Almadén, que compensan además algunas bajas en los productos de las de Riotinto y en los de Administración de las Fincas del Estado, y en los sobrantes de las Cajas de Ultramar, que promete la creciente prosperidad de la isla de Cuba;

7.800.000
45.986.200 en totalidad.

Este acrecentamiento de la renta del Tesoro no supone ningún recargo de las contribuciones que los pueblos soportan. Producto de los ramos eventuales, cuyos valores aumentan a medida que la riqueza general se desenvuelve, a ese mismo desarrollo es debido lo que el Estado puede esperar en 1860, sin que para ello, y para conseguir todavía en lo sucesivo mayores rendimientos, sea menester acudir a nuevas y aventuradas innovaciones.

No porque el Gobierno abrigue este convencimiento eludirá aquellas reformas que están en el deseo y en el interés del país. Las iniciará muy pronto, y las Cortes tendrán en breve ocasión de examinarlas y resolverlas.

Votadas en la presente legislatura leyes que han tenido por objeto proveer al fomento y mejora del material de obras públicas, de Guerra, de Marina, de otros servicios no menos importantes, y al pago de las subvenciones de los caminos de hierro por un tiempo y por un valor de antemano prefijados, dentro de las prescripciones de aquellas leyes, se computa el importe de cada una de dichas atenciones y los recursos especiales con que habrán de satisfacerse en 1860.

La suma de todas ellas se calcula en 302.600.873 rs., y excede en 33.342.873 a la que se asignó para estos objetos en 1859.

Tal exceso corresponde:
6.255.000 a la amortización de Deuda consolidada y diferida.

200.000 al material extraordinario de Gracia y Justicia;
10.000.000 al material extraordinario de Marina para el fomento de Arsenales;
16.449.040 al material extraordinario de Fomento para carreteras, construcciones civiles y navegación marítima por la mejora que urgentemente reclaman algunos puertos; y
8.687.613 a subvenciones de ferro-carriles conforme a las leyes;
44.561.653 en junto; y deducidos
6.218.780 por economía en los gastos afectos al producto de las ventas, resultan los expresados
35.342.873 de exeso líquido de gastos para 1860.

El máximo de la Deuda flotante en 1860 se fija en la misma cantidad de 640 millones determinada para el presente año.

Si a la vista de las complicaciones que de repente han surgido en la Europa, al preparar la gestión rentística para el año próximo nada reclama el Gobierno de las Cortes que no tengan ya otorgado, es porque al presente ningún motivo existe para obrar de otro modo. Por fortuna, con acudir solo a operaciones previstas, podrá salirse al encuentro de las necesidades que hubieren de sobrevenir. Una inversión en el orden y en el tiempo de ejecución de los servicios a que las Cortes han destinado la suma de 2.000 millones de reales, permitirá realizar primero y hasta donde fuere menester lo más conveniente a los intereses del país.

Parco el Gobierno en demandar fuera de tiempo lo que no es de una inminente necesidad, cuenta por lo mismo con que, si no bastando aquellos recursos hubiera de apelar al país para su defensa, encontraría en el la misma abnegación que mostró en todos los trances supremos por que ha pasado.

Autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los gastos ordinarios del servicio del Estado durante el año de 1860 se presuponen en la cantidad de 1.834.058.105 reales, distribuida por capítulos según el estado adjunto letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el expresado año se calculan en la cantidad de 1.840.718.000 rs., según el estado letra B.

Art. 3.º Los gastos afectos al producto de las ventas, la parte de este producto aplicable a la amortización de la Deuda consolidada y diferida, las obras públicas extraordinarias, el material extraordinario de Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Gobernación y Hacienda y las subvenciones de ferro-carriles, se presuponen en la cantidad de 302.600.873 rs., conforme al estado letra C, aplicándose a su pago los valores que comprende el mismo estado, con arreglo a las leyes de 1.º de Abril y 22 de Mayo de 1859.

Art. 4.º El máximo de la Deuda flotante del Tesoro durante el ejercicio de 1860 se fija en la cantidad de 640 millones.

Art. 5.º Los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas no podrán exceder durante el año 1860 del máximo establecido, a no ser que así se dispusiese por una ley especial.

Madrid 27 de Mayo de 1859.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS PARA 1860.—LETRA A.		Reales vn.
Obligaciones generales del Estado.....	565.233.321	
Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.455.000	
Ministerio de Estado.....	15.021.320	
Ministerio de Gracia y Justicia.....	202.232.766	
Ministerio de Guerra y Ultramar.....	335.026.481	
Ministerio de Marina.....	94.405.773	
Ministerio de la Gobernación.....	91.250.012	
Ministerio de Fomento.....	81.659.643	
Ministerio de Hacienda.....	444.073.789	
	1.834.058.105	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ORDINARIOS PARA 1860.—LETRA B.		Reales vn.
Contribuciones directas.....	514.660.000	
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	422.019.000	
Papel sellado y servicios explotados por la Administración.....	679.951.000	
Propiedades y derechos del Estado.....	91.088.000	
Sobrantes de Ultramar.....	133.000.000	
	1.840.718.000	

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
	Por seis meses.....	180
EXTRANJERO.....	Por un mes.....	72
	Por tres meses.....	216
	Por seis meses.....	432

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA 1860.—LETRA C.

	Reales vn.
INGRESOS.	
Producto de ventas de bienes nacionales.....	206.412.873
Fondo de la sustitución del servicio militar.....	30.000.000
Reintegros de subvenciones de ferro-carriles.....	40.000.000
Billetes del Tesoro amortizables con el producto sucesivo de las ventas de bienes del Estado y de corporaciones civiles.....	56.488.000
Derechos de Aduanas por material de obras públicas Memoria.....	
	302.600.873

GASTOS.		Reales vn.
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.....	18.245.000	
Ministerio de Gracia y Justicia.....	8.200.000	
Ministerio de Guerra.....	40.000.000	
Ministerio de Marina.....	50.000.000	
Ministerio de la Gobernación.....	6.000.000	
Ministerio de Fomento.....	452.000.000	
Ministerio de Hacienda.....	6.000.000	
Subvenciones de ferro-carriles.....	22.455.873	
Indemnización de derechos de Aduanas por material de obras públicas Memoria.....		
	302.600.873	

REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros. Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente a las Cortes las cuentas generales definitivas del ejercicio del presupuesto de 1855 con la certificación de censura del Tribunal de las del Reino, acompañadas de un proyecto de ley que fije definitivamente los gastos públicos y los derechos reconocidos y liquidados durante el expresado ejercicio.

Dado en Aranjuez a veintisiete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

A LAS CORTES.

La ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850 determina que por el Ministerio de Hacienda se presenten a las Cortes las cuentas generales del Estado impresas: que a las definitivas acompañen certificaciones del Tribunal de Cuentas del Reino de hallarse conformes con las particulares sometidas a su examen, notando las diferencias si las hubiere; y que a estas cuentas acompañó siempre el proyecto de ley para su aprobación definitiva. La última cuenta general del Estado impresa y que se ha remitido a los Cuerpos colegisladores fué la de 1855, que comprendía las definitivas del ejercicio de 1854, cuyos originales fueron presentados en 40 de Diciembre último juntamente con la certificación del Tribunal de Cuentas del Reino referente a ellas y el proyecto de ley fijando sus resultados definitivos. Terminada é impresa después la general de 1856, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentarla a las Cortes, acompañando a las definitivas del ejercicio de 1855, que vienen originales, la certificación que ha expedido el Tribunal de las del Reino, y de someter a su deliberación el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los gastos definitivos del ejercicio del presupuesto de 1855 se fijan en la cantidad de rs. vn. 1.592.775.231,46, a que ascienden los derechos reconocidos a los acreedores, según las cuentas generales redactadas por la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública y examinadas por el Tribunal de Cuentas del Reino en esta forma:

Por los servicios ordinarios y extraordinarios del presupuesto de 1855.....	1.458.748.343,02
Por resultados de los presupuestos anteriores.....	120.769.390,62
Por los gastos y obligaciones procedentes de la desamortización decretada por la ley de 4.º de Mayo de 1855.....	13.257.497,82
En suma.....	1.592.775.231,46

Los pagos líquidos, efectuados por cuenta del mismo presupuesto en los 18 meses del ejercicio, en reales

vellon 1.452.404.735,26, á saber:
Por los servicios ordinarios y extraordinarios..... 1.404.813.893,46
Por resultados de los presupuestos anteriores..... 34.392.679,63
Por gastos y obligaciones de la desamortización.... 13.198.162,17
1.452.404.735,26

Y los restos pendientes de pago al cerrarse el ejercicio, en..... 140.370.496,20

Art. 2.º Se autoriza el pago, en concepto de resultados del ejercicio de 1855 y con sujeción a las disposiciones vigentes, de los gastos que estando acreditados en las cuentas del expresado ejercicio no habían sido satisfechos á la terminación del mismo, imputándose los pagos al presupuesto del año en que se ejecuten.

Art. 3.º Se anulan los créditos, importantes rs. vn. 132.566.365,87, á que, según la cuenta general definitiva de presupuestos del citado ejercicio, ascienden los sobrantes de los créditos en algunos capítulos después de cubiertos los gastos.

Art. 4.º Se aprueba la trasferencia al presupuesto de 1856, consignada en la expresada cuenta definitiva de los créditos de reales vellon 4.000.000 y 8.430.000, aplicados: el primero, á la construcción de goletas de hélice destinadas á reforzar las fuerzas navales de Filipinas, y el segundo, á la construcción de líneas telegráficas, cuya permanencia está autorizada por la ley de 16 de Abril de 1856.

Art. 5.º Los derechos liquidados en favor del Estado por las diferentes contribuciones, impuestos y recursos ordinarios y extraordinarios del presupuesto de 1855, durante los 18 meses del ejercicio, se fijan en los reales vellon 1.691.838.105,49 que aparecen de las cuentas redactadas por la citada Dirección general de Contabilidad en esta forma:

Por los recursos ordinarios y extraordinarios del presupuesto..... 1.653.450.372,42
Por resultados de los presupuestos anteriores..... 27.000.946,69
Por los productos extraordinarios de la desamortización dispuesta por la ley de 4.º de Mayo de 1855..... 11.686.786,38
1.691.838.105,49

La recaudación verificada durante el ejercicio se fija en rs. vn. 1.494.497.917,79 á saber:

Por cuenta de los recursos ordinarios y extraordinarios del presupuesto..... 1.473.893.166,46
Por resultados de presupuestos anteriores..... 6.318.498,21
Por productos de la desamortización..... 11.286.253,12
1.494.497.917,79

Y los restos por cobrar al terminar el ejercicio, en..... 200.340.187,70

Art. 6.º Se aprueba la trasferencia al presupuesto de 1856, á título de resultados, de los restos por cobrar expresados en el artículo anterior.

Art. 7.º El presupuesto de 1855 se considerará liquidado definitivamente en esta forma: Los pagos se fijan, según el artículo 1.º de esta ley, en..... 1.452.404.735,26

Los ingresos realizados, según el art. 5.º, en..... 1.494.497.917,79

Y queda por consiguiente un sobrante por exceso de los ingresos, comparados con los pagos, de..... 39.093.182,53

Madrid 27 de Mayo de 1859.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1859.

PRESUPUESTO DE 1858.

	Capítulos.	Secciones.	Presupuestos.
I.			
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.			
SECCION 3.ª—Deuda pública.			
Capítulo 22. Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.....	10.000		
30. Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.....	44.101,86	54.101,86	
SECCION 4.ª—Cargas de Justicia corrientes.			
Capítulo 31. Cargas de Justicia.....		791,46	
SECCION 5.ª—Clases pasivas.			
Capítulo 34. Pensiones.....	13.733		
35. Monte-píos.....	7.582,21		
36. Retiros.....	7.221,97	28.637,18	83.839,98
II.			
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.			
SECCION 2.ª—Estadística general del Reino.			
Capítulo 6.º Personal.....		958,31	958,31
III.			
MINISTERIO DE ESTADO.			
Capítulo 3.º Personal del Cuerpo diplomático.....	1.630.904,40		
4.º Material de id. id.....	249.562,72		
5.º Personal del oficio del parte.....	66.628,90		
9.º Gastos diversos.....	636.763,85	2.583.859,87	2.583.859,87
IV.			
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.			
SECCION 1.ª—Gracia y Justicia.			
Capítulo 7.º Personal de Juzgados de primera instancia.....	34.441		
8.º Material de id. id.....	232		
11. Gastos diversos.....	12.837	47.210	47.210
VI.			
MINISTERIO DE MARINA.			
Capítulo 3.º Personal del Cuerpo general de la Armada.....	11.741		
5.º Idem de las oficinas de los departamentos.....	2.368		
6.º Material de id. id.....	4.938		
9.º Personal de Arsenales.....	6.885		
11. Idem de buques armados.....	54.400		
12. Material de id. id.....	333		
15. Personal de los buques guarda-costas.....	30.400		
16. Material de id. id.....	21.862		
23. Gastos de los ramos productivos.....	10.000	142.821	142.821
VII.			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.			
SECCION 1.ª			
Capítulo 12. Personal de policía sanitaria.....	4.200		
13. Material de id. id.....	4.400		
17. Idem de Telégrafos.....	120.000		
23. Gastos de ejercicios cerrados.....	3.388	131.988	131.988
VIII.			
MINISTERIO DE FOMENTO.			
SECCION 2.ª			
Capítulo 9.º Material de montes.....		440	
SECCION 3.ª			
Capítulo 27. Personal de enseñanza superior.....	1.000		
28. Material de id. id.....	7		
39. Gastos de conservacion y reparacion de carreteras.....	6.494	7.501	
SECCION 4.ª			
Capítulo 44. Material de puertos y faros.....		468.057	475.998
IX.			
MINISTERIO DE HACIENDA.			
SECCION 1.ª—Servicio general de Hacienda.			
Capítulo 6.º Material de las oficinas del Tesoro.....	6.987		
7.º Gastos eventuales de id. id.....	735.455		
22. Idem diversos ordinarios y extraordinarios.....	2.314,92		
23. Gastos de ejercicios cerrados.....	1.664	736.420,92	
SECCION 2.ª—Gastos de contribuciones y rentas públicas.			
Capítulo 28. Material de visitas de las contribuciones.....	10.068,25		
29. Personal de la Administracion provincial.....	4.389		
30. Material de id. id.....	2.701		
32. Gastos de recaudacion del registro de hipotecas.....	894		
67. Idem de administracion de los bienes del Estado.....	5.004		
70. Material del cuerpo de Carabineros.....	3.198	26.223,25	
SECCION 3.ª—Minoracion de ingresos.			
Capítulo 77. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....		4.008,15	766.652,32
XI.			
PRESUPUESTO ESPECIAL DE BIENES NACIONALES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.			
Gastos afectos al producto de las ventas.			
Capítulo 3.º Intereses de las inscripciones de las corporaciones civiles.....	1.054.900,32		
Gastos del servicio extraordinario de obras públicas.			
Capítulo 1.º Carreteras de primer orden.....	30.000		
3.º Idem de tercer orden.....	37.000		
4.º Ferro-carriles.....	14.043,541		
6.º Navegacion marítima.....	2.115		
7.º Construcciones civiles.....	4.000.000		
			19.167.556,38
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE 1858.			23.400.574,38

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS ORDINARIOS DE 1859.

I.			
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.			
SECCION 1.ª—Casa Real.			
Capítulo 1.º Dotacion de S. M. la Reina.....	2.833.333		
2.º De S. M. el Rey.....	200.000		
3.º De S. A. R. el Principe de Asturias.....	204.166		
4.º De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel.....	166.666		
5.º De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	166.666		
6.º Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.....	294.666		
7.º De S. M. la Reina Madre.....	250.000		
8.º Ejercicios cerrados.....	250.000	4.342.437	
SECCION 2.ª—Cuerpos colegisladores.			
Senado.			
Capítulo 9.º Personal de las Oficinas del Senado.....	46.066		
10. Material de id. id. (Gastos ordinarios.....)	21.833		
Idem extraordinarios.....	10.000	31.833	
Congreso de los Diputados.			
Capítulo 11. Personal de las Oficinas del Congreso.....	49.066		
12. Material de id. id. (Gastos ordinarios.....)	42.972		
Idem extraordinarios.....	25.000	67.972	
SECCION 3.ª—Deuda pública.			
Deuda consolidada.			
Capítulo 14. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	71.819.636		
15. Idem de la diferida al 3 por 100.....	36.724.017		
18. Ejercicios cerrados de Deuda consolidada.....	1.000.000		

Deuda amortizable.

19.	Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles.....	1.216.000		
20.	Idem de id. de Obras públicas.....	2.176.080		
21.	Idem de la Deuda del material del Tesoro.....	1.000.000		
22.	Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	2.469.871,69		
23.	Amortización y pago de residuos de la Deuda no consolidada.....	1.500.000		
24.	Idem de acciones de carreteras y ferro-carriles.....	791.000		
25.	Idem de id. de Obras públicas.....	720.000		
26.	Idem de billetes de la Deuda del material.....	686.666		
27.	Idem de billetes de la Deuda del personal.....	4.000.000		
29.	Ejercicios cerrados de la Deuda amortizable.....	200.000		
30.	Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.....	105.481		
SECCION 4.ª—Cargas de justicia.				
Capítulo 31.	Cargas de justicia corrientes.....	1.677.106,10		
33.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	7.623,70		
SECCION 5.ª—Clases pasivas.				
Capítulo 34.	Obligaciones de clases pasivas.....	12.082.250		
35.	Ejercicios cerrados.....	546.253,70		
Total del presupuesto I.....			12.628.503,70	
II.				
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.				
SECCION 1.ª				
Capítulo 1.ª	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	4.167		
2.ª	Material de la Presidencia.....	10.000		
SECCION 2.ª—Estadística.			14.167	
Capítulo 3.ª	Personal de la Comision central de Estadística.....	21.317		
4.ª	Material de id.....	26.916		
5.ª	Personal de las Comisiones provinciales.....	74.000		
6.ª	Material de id.....	12.250		
7.ª	Personal de la Comision topográfica-catastral.....	2.983		
8.ª	Material de id.....	8.380		
9.ª	Personal de los Inspectores provinciales.....	54.000		
10.	Gastos de viajes de inspeccion.....	73.500		
Total del presupuesto II.....			280.316	
III.				
MINISTERIO DE ESTADO.				
Capítulo 4.ª	Personal de la Administracion central.....	93.797		
5.ª	Material de id.....	20.000		
6.ª	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	591.115		
7.ª	Material de id.....	116.816		
8.ª	Personal de la seccion de Correos de Gabinete.....	30.083		
9.ª	Material de id.....	400		
10.	Personal del Supremo Tribunal de la Rota.....	57.166		
11.	Material de id.....	2.500		
12.	Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica.....	23.916		
13.	Material de id.....	8.338		
14.	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan.....	8.750		
15.	Material de id.....	4.466		
16.	Gastos diversos.....	173.323		
17.	Idem de los ramos productivos.....	3.600		
18.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	8.666,66		
Total del presupuesto III.....			1.439.746,66	
IV.				
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
SECCION 1.ª—Gracia y Justicia.				
Capítulo 4.ª	Personal de la Secretaría.....	87.334		
5.ª	Material de id.....	20.000		
6.ª	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	134.000		
7.ª	Material de id.....	5.082		
8.ª	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	1.816.632		
9.ª	Material de id.....	132.398		
10.	Personal de Estadística civil y criminal.....	22.410		
11.	Gastos diversos de Justicia.....	7.784		
12.	Personal de la Cancilleria de Gracia y Justicia.....	5.333		
13.	Material de id.....	210		
14.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	9.600		
SECCION 2.ª—Obligaciones eclesiásticas.			2.261.282	
Capítulo 14.	Personal del Culto y Clero secular.....	9.193.782		
15.	Material de id.....	3.799.986		
16.	Personal de religiosas en clausura.....	868.700		
17.	Material de id.....	362.200		
18.	Personal de Tribunales y oficinas.....	64.877		
19.	Material de id.....	10.182		
20.	Cargas de justicia y otros gastos.....	40.587		
21.	Gastos reproductivos.....	28.286		
22.	Congregaciones religiosas.....	20.033		
23.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	366		
Total del presupuesto IV.....			44.402.799	
V.				
MINISTERIO DE LA GUERRA.				
SECCION 1.ª—Servicio general de Guerra.				
Capítulo 4.ª	Personal de la Administracion central.....	617.450		
5.ª	Material de id.....	607.400		
6.ª	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	6.309		
7.ª	Material de id.....	826.150		
8.ª	Personal del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-Archivos.....	191.400		
9.ª	Cuerpos del ejército.....	12.400.000		
10.	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	555.300		
11.	Material de id.....	72.600		
12.	Personal de la Administracion militar de los distritos.....	338.100		
13.	Material de Colegios y Escuelas militares.....	42.290		
14.	Personal de Museos militares.....	316.600		
15.	Material de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio.....	48.458		
16.	Idem de inválidos y compañías fijas.....	254.700		
17.	Material del establecimiento de Atocha.....	311.800		
18.	Subsistencias militares.....	1.000		
19.	Utensilios.....	5.600.000		
20.	Yestuario y equipo.....	700.000		
21.	Material de remonta y montura.....	600.000		
22.	Personal de hospitales.....	123.000		
23.	Material de id.....	228.608		
24.	Trasportes, fletes, postas y correos.....	212.000		
25.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	125.000		
26.		68.350		
Material del ejército.				
25.	Personal del ejército.....	199.350		
26.	Material de id.....	1.646.200		
27.	Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	583.200		
28.	Idem y gastos de escritorio de los presidios menores de Africa.....	100.500		
29.	Gastos diversos.....	25.200		
30.	Pension de la cruz de San Hermenegildo.....	100.400		
31.	Carta general de España é historia orgánica de caballeria é infanteria.....	55.000		
Adicional.	Crédito extraordinario para la quinta.....	500.000		
SECCION 2.ª—Guardia civil.			97.182.255	
Capítulo 34.	Personal de la Inspeccion general.....	25.500		
35.	Material de id.....	3.400		
36.	Personal de Plana mayor y tercios.....	3.007.150		
37.	Provision de pianos.....	229.400		
38.	Utensilios.....	52.550		
39.	Remonta.....	7.980		
SECCION 3.ª—Ultramar.			3.221.780	
Capítulo 42.	Personal de la Direccion general de Ultramar.....	62.666		
43.	Material de id.....	10.000		
44.	Personal del Archivo general de Indias.....	3.874		
45.	Material de id.....	666		
46.	Gastos diversos.....	6.291		
Suma el presupuesto V.....			82.497	
			20.229.128	
VI.				
MINISTERIO DE MARINA.				
SECCION ÚNICA.				
Capítulo 4.ª	Personal de la Administracion central.....	120.000		
5.ª	Material de id.....	30.000		
6.ª	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	1.181.856		
7.ª	Material de id.....	125.791		
8.ª	Personal de las oficinas de los departamentos.....	40.323		
9.ª	Material de id.....	26.025		
10.	Personal de tercios navales.....	366.025		
11.	Material de id.....	68.029		
12.	Personal de arsenales.....	1.681.423		
13.	Material de id.....	4.237.326		
14.	Personal de buques armados, guarda-costas y compañía de mar de Centa.....	966.079		
15.	Material de id.....	1.290.235		
16.	Personal de establecimientos científicos.....	87.589		
17.	Material de id.....	2.408		
18.	Personal de Juzgados.....	61.971		
19.	Gastos diversos.....	41.510		
20.	Personal de hospitales.....	285		
21.	Material de id.....	46.838		
22.	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.....	54.560		
23.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	1.332		
Suma el presupuesto VI.....			7.520.986	
			7.520.365	

VII. MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 1.ª—Servicio general de Gobernacion.

Capítulo 1.ª	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	204.000
2.ª	Material de id.....	47.500
3.ª	Personal del Consejo de Estado.....	230.000
4.ª	Material de id.....	8.333
5.ª	Personal de Gobiernos de provincia.....	522.000
6.ª	Material de id.....	139.623
7.ª	Personal de vigilancia.....	526.600
8.ª	Material de id.....	196.464
9.ª	Idem de la Guardia civil.....	408.333
10.ª	Personal de Beneficencia.....	6.124
11.ª	Material de id.....	373.440
12.ª	Personal de policia sanitaria.....	82.333
13.ª	Material de id.....	33.542
14.ª	Personal de establecimientos penales.....	34.970
15.ª	Material de id.....	4.128.600
16.ª	Personal de telegrafos.....	594.000
17.ª	Material de id.....	262.700
18.ª	Personal de la Conservaduría del Teatro Real.....	4.250
19.ª	Material de id.....	7.959
20.ª	Personal de la Fiscalia de imprenta.....	10.081
21.ª	Material de id.....	500
22.ª	Personal de la Junta consultiva de policia urbana.....	8.834
23.ª	Material de id.....	2.500
24.ª	Gastos de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	5.552
25.ª	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	80.000

Seccion 2.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.

Capítulo 26.ª	Personal de la Imprenta Nacional.....	47.067
27.ª	Material de id.....	75.322
28.ª	Idem de establecimientos penales.....	101.960
29.ª	Personal de Correos.....	451.600
30.ª	Material de id.....	2.026.297
31.ª	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	443.05

Suma el presupuesto VII..... 7.387.787,05

VIII. MINISTERIO DE FOMENTO.

Seccion 1.ª—Servicio general.

Capítulo 1.ª	Personal de la Administracion central.....	165.038
2.ª	Material de id.....	40.666
3.ª	Personal de la Administracion provincial.....	92.360
4.ª	Material de id.....	22.320

Seccion 2.ª—Agricultura, Industria y Comercio.

Capítulo 6.ª	Personal de la Secretaría del Consejo de Agricultura y de la cria caballar.....	6.997
7.ª	Material de id.....	176.600
8.ª	Personal del ramo de montes.....	99.260
9.ª	Material de id.....	45.093
10.ª	Personal del ramo de minas.....	456.344
11.ª	Material de id.....	7.661
12.ª	Idem de los ramos de la industria.....	833
13.ª	Personal de Comercio.....	21.846
14.ª	Material de id.....	8.984
15.ª	Personal de comisiones especiales y gastos generales.....	2.498
16.ª	Material de id.....	208.000

Seccion 3.ª—Instruccion pública.

Capítulo 19.ª	Personal del Real Consejo de Instruccion pública.....	20.333
20.ª	Idem de primera enseñanza.....	18.216
21.ª	Material de id.....	16.666
22.ª	Personal de profesores y empleados del Colegio de Sordo-mudos.....	9.100
23.ª	Material de id.....	33.800
24.ª	Personal de segunda enseñanza.....	98.133
25.ª	Idem de enseñanza superior y profesional.....	4.071.133
26.ª	Material de id.....	214.177
27.ª	Personal en corporaciones científicas, artísticas y literarias.....	24.096
28.ª	Material de id.....	25.500
29.ª	Personal de establecimientos científicos y literarios.....	52.640
30.ª	Material de id.....	21.750
31.ª	Gastos generales de Instruccion pública.....	64.000

Seccion 4.ª—Servicio ordinario de Obras públicas.

Capítulo 33.ª	Personal de Obras públicas.....	568.040
34.ª	Material de id.....	98.133
35.ª	Gastos de conservacion y reparacion de carreteras generales.....	2.019.220
36.ª	Material de obligaciones fijas para obras concluidas.....	135.590
37.ª	Personal de ferro-carriles.....	3.102
38.ª	Material de id.....	101.977
39.ª	Personal para el aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	4.000
40.ª	Obras de navegacion y encauzamiento, canales de navegacion &c.....	63.890
41.ª	Gastos de puertos, faros, valizas y boyas.....	458.810

Seccion 5.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

Capítulo 44.ª	Material de Instruccion pública.....	2.000
45.ª	Personal y material de Obras públicas.....	165.861
46.ª	Boletín oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	9.665
47.ª	Gastos de la Administracion de las fincas del Estado á cargo de las dependencias del Ministerio de Fomento.....	23.300

Total del presupuesto VIII..... 6.074.529

IX. MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion 1.ª—Servicio general de Hacienda.

Capítulo 1.ª	Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias.....	89.666
2.ª	Material de id.....	22.200
3.ª	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	237.584
4.ª	Material de id.....	8.333
5.ª	Personal del Tesoro público.....	309.282,62
6.ª	Material de sus oficinas.....	47.208,98
7.ª	Gastos eventuales.....	504.070,50
8.ª	Personal de Contabilidad.....	434.965,96
9.ª	Material de sus oficinas.....	34.091
10.ª	Gastos eventuales.....	79.095,30
11.ª	Personal de la Caja de Depósitos.....	35.500
12.ª	Material de id.....	8.757

ANUNCIOS OFICIALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Los tenedores de acciones del Canal de Isabel II pueden presentar en esta Ordenacion desde 1.º de Junio próximo, de doce á tres de la tarde, el cupon del octavo semestre que vencerá en 1.º de Julio siguiente, bajo carpetas duplicadas, para el señalamiento del día en que han de recibir su importe en el Banco de España.

Madrid 25 de Mayo de 1859.—José Andón y Santana.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 28 de Mayo de 1859 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-70: a plazo, 38-75 á fin del próx. vol.	
Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 28-50.	
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 19-76.	
Idem de segunda, id., 10-50 d.	
Idem del personal, publicado, 9-90.	
Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 80 d.	
Idem de 4.200 rs., id., 83.	
Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 36-50.	
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 34.	
Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 83 p.	
Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1853, idem, 84 d.	
Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-50 d.	
Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 50 d.	
Idem del Banco de España, id., 164-50 d.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-40 p.

París á 8 días vista, 9-23 d.

BOLSA DE PARÍS.

Mayo 28 de 1859.

Fondos franceses.....	3 por 100.....	61,65.
	1/2 por 100.....	89,75.
	3 por 100 exterior.....	39.
Españoles.....	Idem diferido.....	263/4.
	Amortizable.....	7.
Consolidados.....		92 1/4 á 3/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Suarez, Tesorero

que fué de Hacienda pública de la provincia de Badajoz en 1856 para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger y contestar la copia de la censura de calificación de los reparos ocurridos en las cuentas del Tesoro por ingresos y pagos de la referida provincia comprensivas desde 16 de Julio á fin de Diciembre de 1856, rendidas por el mismo; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1859.—El Secretario general, José María de Ossorno.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Vitas y D. Antonio Gutierrez, Contador principal de Propios y Arbitrios en el año de 1835, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar un pliego del reparo ocurrido en su cuenta de Gastos ordinarios de escritorio de escritorio del expresado año; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1859.—El Secretario general, José María de Ossorno.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente se cita, llama y emplaza á la Sra. viuda y heredera de D. Antonio Alcalá Malero, Administrador Tesorero que fué de Cruzada de Madrid y su partido en el año de 1851, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría, para el pago del alcance que resultó en sus cuentas en dicho año y anteriores; en la inteligencia de que pasado el término sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1859.—El Secretario general, J. M. de Ossorno.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Vitas y D. Antonio Gutierrez, Contador Gobernador interino el primero y Contador sustituto el segundo de Badajoz en Noviembre de 1857 para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger y contestar las copias de la censura de calificación de los reparos y pagos de la expresada provincia y mes, rendida por el Tesorero D. Justo Losada, en la inteligencia de que trascurrido el plazo sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1859.—El Secretario general, J. M. de Ossorno.

Juzgado de paz de Madrid.—Distrito del Mediodía.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz D. José

Puig Alvarez, se cita á D. Ventura Viejo Mediana, cuyo actual domicilio, se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado, con poder bastante, comparezca el día 6 de Junio próximo y hora de las tres de la tarde, en la audiencia de S. S., para en el Juzgado de primera instancia de las Ventas, frente al Teatro Real, para celebrar el juicio verbal á que ha sido demandado por D. Manuel Elias, como apoderado de la sociedad minera *Ysla de los Carreles*, sobre pago de 162 rs. 17 ms. procedente de dividendos pasivos, repartidos á la acción un cuarto de cada que la misma posee; con apercibimiento que de no verificarse comparecencia el juicio en su rebeldia con arreglo al art. 1.171 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 25 de Mayo de 1859.—El Secretario Roque Jacinto Mascardó 2239

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL DUERO.
Extracto oficial de la sesion celebrada el día 28 de Mayo de 1859.

Se abrió á las dos y veinticinco minutos y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros participaba que S. M. la Reina se habia servido señalar la hora de las tres y tres cuartos de la tarde de mañana 29 para recibir á la Dipulacion que ha de presentarle, varios proyectos de ley con objeto de obtener su sancion.

Verificado así, fueron aprobados sin debate alguno desde el 1.º al 28 inclusive.

Leido el 20, estaba concebido en estos terminos: «La concesion, construcción ó explotación de los ferro-carriles de fuerza animal y demás comprendidos en esta ley, no impedirá ni será obstáculo para la de los ferro-carriles de locomotoras en ramales, secciones ó líneas generales que se concedan, construyan ó exploten en lo sucesivo, ya sean ó crucen en cualquiera direccion la de los de fuerza animal.

13. Personal de las dependencias de la Denda pública.....	209.363
14. Idem de las Comisiones de Londres y París.....	23.500
15. Material de las oficinas centrales de la Denda.....	16.000
16. Idem de las Comisiones de Londres y París.....	8.082
17. Gastos eventuales.....	67.083
18. Personal de la Junta de Clases pasivas.....	52.667
19. Material de id.....	3.333
20. Personal de la Asesoria y Juzgados de Hacienda.....	109.868
21. Material de id.....	10.620,63
22. Gastos diversos.....	439.942,83

2.451.774,82

Seccion 2.ª—Gastos de contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 25.ª	Personal de la Administracion central.....	313.638
26.ª	Material de id.....	33.273
27.ª	Personal de visitas para la recaudacion de contribuciones y rentas públicas.....	11.834
28.ª	Material de id.....	44.025
29.ª	Personal de la Administracion provincial.....	1.549.328,06
30.ª	Material de id.....	243.662,13
31.ª	Gastos especiales de la contribucion industrial y de comercio.....	46.855
32.ª	Idem de recaudacion del derecho y registro de hipotecas.....	67.842,92
33.ª	Personal del impuesto de minas.....	22.232
34.ª	Material de id.....	416
35.ª	Personal de la contribucion de consumos.....	229.929
36.ª	Material de id. y de fletados.....	33.394
37.ª	Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	6.180
38.ª	Personal de la fabrica del papel sellado.....	17.459
39.ª	Material de id.....	457.251
40.ª	Idem de administracion del papel sellado.....	64.480
41.ª	Gastos diversos de id.....	145.900
42.ª	Personal de las fabricas de tabacos.....	132.118
43.ª	Material de id.....	2.312.088
44.ª	Idem de administracion de tabacos.....	2.127.700
45.ª	Personal de salinas.....	128.943
46.ª	Material de id.....	667.516
47.ª	Personal de almacenes y alfolios de sal.....	40.703
48.ª	Material de administracion de sal.....	2.830.982
49.ª	Personal de la fabricacion de pólvora.....	19.830
50.ª	Material de id.....	1.134.353
51.ª	Personal de la administracion de id.....	916
52.ª	Material de id.....	165.452
53.ª	Personal de Loterias.....	72.500
54.ª	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores.....	317.600
55.ª	Material de Loterias.....	69.400
56.ª	Personal de Casas de Moneda, corderia y departamento del grabado.....	75.005
57.ª	Material de id.....	98.834
58.ª	Personal del giro mutuo.....	12.041
59.ª	Material de id.....	37.967
60.ª	Personal de las minas de Almaden, Almaderejos y Atrazanas de Sevilla.....	57.600
61.ª	Material de id.....	315.030
62.ª	Personal de las minas de Riotinto.....	19.895
63.ª	Gastos de oficinas, explotacion y fabricacion.....	541.468
64.ª	Personal de las minas de Linares.....	7.000
65.ª	Gastos de oficinas, explotacion y fabricacion.....	134.335
66.ª	Idem de las minas de Falsal y Marbella.....	4.038
67.ª	Idem de administracion de los bienes del Estado y de secuestros.....	423.774

SERVICIO DEL RESGUARDO DE LAS RENTAS PÚBLICAS.

68.ª	Personal del cuerpo de Carabineros.....	4.150.390,59
69.ª	Idem del resguardo de puertos.....	167.984,64
70.ª	Material del cuerpo de Carabineros.....	237.628,47
71.ª	Idem del resguardo de puertos.....	20.920,08
72.ª	Personal del resguardo especial de consumos.....	478.339
73.ª	Material de id.....	9.714
74.ª	Personal del resguardo especial de sales y pólvora.....	436.469
75.ª	Gastos de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	15.234,74

Seccion 3.ª—Minoracion de ingresos.

Capítulo 77.ª	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	22.515,30
78.ª	Ganancias de loteria.....	7.510.000
79.ª	Premios de aprehensores, denunciadores é investigadores.....	145.180
80.ª	Primas é indemnizaciones y descuento de pagarés de Aduanas.....	260.106,88

Total del presupuesto IX..... 30.997.911,63

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS

Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

Capítulo 2.ª	Gastos especiales de ventas.....	411.949,13
--------------	----------------------------------	------------

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones estadísticas.

Capítulo 5.ª	Reparacion de edificios.....	4.877.291
--------------	------------------------------	-----------

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulo 6.ª	Material de artilleria.....	6.000.000
7.ª	Idem de ingenieros.....	800.000

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulo 8.ª	Fomento de arsenales.....	4.175.000
9.ª	Idem de buques.....	7.686.000

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulo 13.ª	Carreteras de primera orden.....	5.276.580
	Idem de segundo orden.....	204.000
	Idem de tercer orden.....	95.742
	Material de ferro-carriles.....	425.200
	Aprovechamiento de aguas.....	2.175.660
	Navegacion maritima.....	2.384.847
	Construcciones civiles.....	4.000.000

Total del presupuesto extraordinario..... 38.209.269,43

TOTAL..... 279.387.536,96

RESUMEN

Total por presupuesto de 1858.....	23.400.674,38
Idem id. de 1859.....	279.387.536,96
TOTAL GENERAL.....	302.788.211,34

Madrid 25 de Mayo de 1859.—El Director general, José de Sierra.

Madrid 25

